



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"  
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



## NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 403/21-2022/JL-I.

Javier Eduardo Uc Dzul (Demandado).

En el expediente laboral número 403/21-2022/JL-I, formado con motivo de la **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Aimee Díaz Mejía** en contra de **Javier Eduardo Uc Dzul**; con fecha **18 de enero de 2024**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de enero de 2024.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con las razones y cédulas de notificaciones de fechas 20 de abril y 28 de junio de 2023, suscritas por la Actuaría Adscrita a este Juzgado Laboral, por medio de las cuales hace constar que las demandadas quedaron debidamente notificadas y emplazadas y; Con el escrito de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por el ciudadano Roger Abraham Prieto Cuevas, en su carácter de apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-, mediante el cual da contestación al llamamiento en calidad de tercer interesado. **En consecuencia, se acuerda:**

### PRIMERO: Personalidad jurídica

#### A) Apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social

Tomando en consideración la escritura pública número 108820, de fecha 02 de mayo de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la Notaría Pública número 98, de la Ciudad de México; y valorando la copia simple de su cédula profesional número 11937617, expedidas por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 692, en relación con el ordinal 685 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica del licenciado Roger Abraham Prieto Cuevas, como apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social.

### PRIMERO: Domicilio para notificaciones personales.

#### a) Instituto Mexicano del Seguro Social

El licenciado Roger Abraham Prieto Cuevas, apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, en la Jefatura de Servicios Jurídicos, ubicada en el primer nivel de las Oficinas Delegacionales del IMSS, entre la Av. María Lavalle Urbina por Av. Fundadores, número 4-A, Barrio de San Francisco de esta capital del Estado de Campeche; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

#### -Autorización para oír y recibir notificaciones-

De igual forma, con fundamento en el segundo párrafo del numeral 739 Bis, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza para recibir notificaciones en nombre y representación del **apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social**, así como documentación, a los ciudadanos **Sergio Iván Zetina Centurión, Román Javier Wong Cámara, Félix Edgardo González Rosado y Ariana Garma Saldaña**, personas que se encuentran nombrados en el instrumento notarial antes descrito, ello previa identificación respectiva de su persona.

### SEGUNDO: Asignación de buzón electrónico a las partes demandadas y al tercero interesado.

#### a) Instituto Mexicano del Seguro Social

En razón de que el **apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-**, en su respectivo escrito de manifestaciones, solicitaron la asignación de buzón electrónico para recibir por dicho medio sus notificaciones y aunado a que en el formato para asignación de buzón electrónico manifestaron su voluntad de recibir por dicho medio sus notificaciones, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón electrónico al tercero interesado, a efecto de que puedan consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos de los ordinales 742 Ter y 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

#### -Medidas por la asignación del buzón electrónico-



Se le hace saber a los **terceros interesados**, que deberán estar atentos de la documentación que reciban en el respectivo correo electrónico que proporcionaron a este Juzgado, ya que por ese medio se les enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que puedan ingresar debidamente a su buzón electrónico.

Por último, se les informa a los **terceros interesados** que, si presentan alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, pueden comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

**CUARTO: No contestación de la demanda, cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.**

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el demandado Javier Eduardo Uc Dzul diera debida contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha hayan dado contestación alguna; con fundamento en los párrafos primero y tercero del numeral 873-A, en relación con el ordinal 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dichas partes demandadas de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvencción.

Se dice lo anterior, en razón de que el cómputo del plazo legal concedido al ciudadano Javier Eduardo Uc Dzul empezó a computarse el jueves 29 de junio de 2023, y finalizó el jueves 03 de agosto de 2023, al haber sido emplazada el miércoles 28 de junio de 2023.

**QUINTO: Se tiene por no presentada la contestación de la demanda, cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.**

En razón de que el apoderado legal del tercer interesado **Instituto Mexicano del Seguro Social**, presentó el escrito de contestación, habiendo transcurrido 116 días hábiles desde que se le emplazó –ya que se presentó el 19 de diciembre de 2023– esto es, fuera del plazo legal de 15 días hábiles que se le concediera para que diera contestación a la demanda interpuesta en su contra, como consecuencia de lo anterior, se tiene por no presentada la contestación de la demanda; Con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicho tercero, de ofrecer pruebas y de objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora.

Se dice lo anterior, al haber iniciado el cómputo de su plazo legal el viernes 16 de junio de 2023 y finalizar el jueves 06 de julio de 2023, en razón de que dicho **tercero interesado** fue emplazado el jueves 15 de junio de 2023.

**TERCERO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.**

Tomando en consideración que el ciudadano Javier Eduardo Uc Dzul –parte demandada–, no diera contestación; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones de las partes demandadas se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**SÉPTIMO: Programación y citación para audiencia preliminar.**

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día martes 09 de abril de 2024, a las 10:00 horas, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de manera presencial en la **Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las **partes involucradas en este asunto laboral**, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia Preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes **-actor y demandados-**, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"  
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

**OCTAVO: Se comunica a las partes.**

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, en vigor obedece de las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento por el volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635<sup>1</sup>.

**NOVENO: Devolución de documentos**

**a) Instituto Mexicano del Seguro Social**

Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 695 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se devolvió al ciudadano Roger Prieto Cuevas la escritura pública número 108820, de fecha 02 de mayo de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la Notaría Pública número 98, de la Ciudad de México, tal y como consta en la certificación de fecha 23 de agosto de 2023, misma que obra en autos.

**DÉCIMO: Exhortación a conciliar.**

En términos de los ordinales 873-K, párrafo segundo, parte última del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado de alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecuen a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

**DÉCIMO PRIMERO: Acumulación.**

Intégrese a este expediente el escrito descrito en el apartado de vistos, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO SEGUNDO: Notificaciones.**

Buzón electrónico	Estrados o boletín electrónico
<ul style="list-style-type: none"> <li>Parte actora.</li> <li>Tercer Interesado: IMSS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Parte demandada: Javier Eduardo Uc Dzul</li> </ul>

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de enero de 2024.

*[Firma manuscrita]*  
Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi

Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



<sup>1</sup> Tesis: P./J. 32/92 TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, en Materia(s): Común, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Núm. 57, septiembre de 1992, página 18, Tipo: Jurisprudencia, Registro digital: 205635.